



Municipalidad Distrital de Chiara Huamanga - Ayacucho

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 013-2024-MDCH/A

Chiara, 19 de enero de 2024.

VISTOS:

La opinión Legal Nro.01 -2024-ALE-MDCH/AYAC/CSM, INFORME N° 011-2024-MDCH-OAP/MFSQ, Resolución N° 4888-2023- TCE-S4 , Respecto a la Apelación del Proceso de Selección Concurso Público N°I-2023-MDCHICS(Primera Convocatoria) de la Obra "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PLATOCCASA - YANAPIRURO - ICHUBAMBA - SAN MIGUEL DE MOTOY - ORCCOHUASI, DEL DISTRITO DE CHIARA - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"- CUI N° 2239564, en la que recomiendan la nulidad de oficio y retrotraer hasta la etapa de convocatoria, y;

CONSIDERANDO:

Que, según a lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, concordante con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el numeral 17) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, son atribuciones del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, visto la opinión Legal N° 01 -2024-ALE-MDCH/AYAC/CSM opina que se declare Procedente la declaratoria de nulidad de oficio del Concurso Público N° 1-2023-MDCH/CS -(Primera Convocatoria), para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de obra: "Mejoramiento del camino vecinal Platoccasa- Yanapiruro- Ichubamba - San Miguel de Motoy - Orccohuasi, del distrito de Chiara - provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho - CUI N° 2239564", por contravenir normas legales, respecto a las metodologías considerado como factor de evaluación en las bases administrativas, a efectos que se corrijan los vicios detectados por los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y RETROTRAER el Procedimiento de Selección hasta la Etapa de Convocatoria.

Que Mediante INFORME N° 011-2024-MDCH-OAP/MFSQ, emitido por el Jefe de Abastecimiento y Patrimonio , concluye la declaratoria de nulidad de oficio del Concurso Público N° 1-2023-MDCH/CS -(Primera Convocatoria), para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de obra: "Mejoramiento del camino vecinal Platoccasa- Yanapiruro- Ichubamba - San Miguel de Motoy - Orccohuasi, del distrito de Chiara - provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho - CUI N° 2239564", por contravenir normas legales, respecto a las metodologías considerado como factor de evaluación en las bases administrativas, a efectos que se corrijan los vicios detectados por los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y RETROTRAER el Procedimiento de Selección hasta la Etapa de Convocatoria.



Plaza principal S/N Chiara
chiaramunicipalidaddistrital@gmail.com
bautistasalvatierraulises@gmail.com
Cel:988 082 926-926 344 046-930 352 217



Municipalidad Distrital de Chiara Huamanga - Ayacucho

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, con Resolución N° 4888-2023-TCE-S4, el Tribunal de Contrataciones del Estado, la Sala resuelve: Declarar de oficio la NULIDAD del Concurso Público N° 1-2023-MDCH/CS -Primera Convocatoria), para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de obra: "Mejoramiento del camino vecinal Platoccasa- Yanapiruro- Ichubamba - San Miguel de Motoy - Orccohuasi, del distrito de Chiara - provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho - CUJ No 2239564", y retrotraer el procedimiento a la etapa de su convocatoria , previa reformulación de las bases y REVOCAR la buena pro del Concurso Público N° 1-2023-MDCH/CS - (Primera Convocatoria), otorgada al CONSORCIO CHIARA, integrado por los señores HERNÁN LAUREANO OLAYA AVILEZ y EDUARDO YAMIL VERÁSTEGUI VALENZUELA y la empresa WARI CONSULTORES E.I.R.L.

Que, el postor CONSORCIO CIBA, integrado por las empresas CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. y HERMANN BRICEÑO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Interpone el recurso de apelación al Concurso Público N° 001-2023-MDCH/CS-1 - (Primera Convocatoria).

Que, con fecha 30 de octubre de 2023 se realizó la presentación de ofertas (por vía electrónica); y el 7 de noviembre del mismo año se notificó, a través del SEACE, el otorgamiento de a buena pro a favor del CONSORCIO CHIARA, integrado por los señores HERNÁN LAUREANO OLAYA AVILEZ y EDUARDO YAMIL VERÁSTEGUI VALENZUELA y la empresa WARI CONSULTORES E.I.R.L., en adelante el Consorcio Adjudicatario, conforme al siguiente detalle:

POSTOR	ADMISION	CALIFICACIÓN	ETAPAS				BUENA PRO
			PUNTAJE EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE TOTAL	O.P.	
CONSORCIO CHIARA	ADMITIDO	CALIFICADO	100	100	100	1º	SI
CONSORCIO CIBA	ADMITIDO	DESCALIFICADO	80	-	-	-	-
OSQUE ALFARO ALFREDO	ADMITIDO	DESCALIFICADO	70	-	-	-	-
CONSORCIO CONSULTORES MALES	ADMITIDO	DESCALIFICADO	70	-	-	-	-
CONSORCIO RUCAT	ADMITIDO	DESCALIFICADO	65	-	-	-	-
CONSORCIO SUPERINTOR CHIARA	ADMITIDO	DESCALIFICADO	70	-	-	-	-

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley, "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.", Asimismo, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento señala expresamente que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.



Plaza principal S/N Chiara
chiaramunicipalidaddistrital@gmail.com
bautistasalvatierraulises@gmail.com
Cel: 988 082 926-926 344 046-930 352 217



Municipalidad Distrital de Chiara Huamanga - Ayacucho

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Que, el numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento establece que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria

- Por otro lado, cabe precisar o aclarar, el numeral 51.4 del artículo 51 del Reglamento precisa lo siguiente: "En el caso de consultoría en general o consultoría de obra, además del precio, se consideran los siguientes factores de evaluación:

- a) Experiencia del postor en la especialidad; y,
- b) La metodología propuesta.

Que, en ese contexto, cabe indicar que, el comité de selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los factores de evaluación;

Que, el numeral 46.5 del artículo 45 del Reglamento precisa que: "Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad";

Que, el artículo 44 de la Ley faculta al Titular de la Entidad a declarar la nulidad de oficio de los actos del procedimiento de selección solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, siempre que: (i) hayan sido dictados por órgano incompetente; (ii) contravengan las normas legales; (iii) contengan un imposible jurídico; o (iv) prescendan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable. Así, en la Resolución que se expida para declarar la nulidad de oficio debe indicarse la etapa a la que se retrotraerá el procedimiento de selección. Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado otorga al Titular de la Entidad la potestad de declarar la nulidad de oficio de un procedimiento de selección hasta antes de la celebración del contrato, cuando se configure alguna de las causales antes detalladas, así, la normativa de contrataciones del Estado dispone que el Titular de la Entidad, en la resolución que expida para declarar la nulidad, debe cumplir con precisar la etapa hasta la cual se retrotraerá el procedimiento.



Plaza principal S/N Chiara
chiaramunicipalidaddistrital@gmail.com
bautistasalvatierraules@gmail.com
Cel: 988 082 926-926 344 046-930 352 217



Municipalidad Distrital de Chiara Huamanga - Ayacucho

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



De esta manera, **la nulidad constituye una herramienta que permite al Titular de la Entidad sanear el procedimiento de selección cuando, durante su tramitación,** se ha verificado algún incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a éste, permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del procedimiento de selección.

Que, en mérito al Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo numeral, Ley N° 27444 el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar señala, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de conformidad con el artículo 44.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación (...)"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO el Concurso Público N° 1-2023-MDCH/CS -(Primera Convocatoria), para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de obra: **"Mejoramiento del camino vecinal Platoccasa- Yanapiruro- Ichubamba - San Miguel de Motoy - Orccohuasi, del distrito de Chiara - provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho - CUI N° 2239564"**, por contravenir normas legales, respecto a las metodologías considerado como factor de evaluación en las bases administrativas, a efectos que se corrijan los vicios detectados, conforme a la Resolución N° 4888-2023-E-S4, del Tribunal de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER el Concurso Público N° 1-2023-MDCH/CS -(Primera Convocatoria), para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de obra: "Mejoramiento del camino vecinal Platoccasa- Yanapiruro- Ichubamba - San Miguel de Motoy - Orccohuasi, del distrito de Chiara - provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho - CUI N° 2239564", hasta la etapa de la Convocatoria, previa reformulación de las Especificaciones Técnicas, conforme a los considerandos precedentes.



Plaza principal S/N Chiara
chiaramunicipalidaddistrital@gmail.com
bautistasalvatierraulises@gmail.com
Cel: 988 082 926-926 344 046-930 352 217



Municipalidad Distrital de Chiara Huamanga - Ayacucho

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO TERCERO REVOCAR la buena pro del Concurso selección Concurso Público N° 1-2023-MDCH/CS (primera convocatoria) otorgado al CONSORCIO CHIARA, integrado por los señores HERNÁN LAUREANO OLAYA AVILEZ y EDUARDO YAMIL VERASTEGUI VALENZUELA y la EMPRESA WARI CONSULTORES E.I.R.L. En cumplimiento a la Resolución N° 4888-2023-TCE.S4

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la Gerencia Municipal para que disponga y tome las acciones correspondientes establecidas en la Resolución N° 4888-2023-TCE-S4

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEA@CE.

ARTÍCULO SEXTO. – EFECTUAR, las acciones pertinentes a los integrantes del Comité de Selección, para que en posterior realicen diligencias con mayor cuidado y acorde al ordenamiento jurídico aplicable.

ARTÍCULO SEPTIMO- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al CONSORCIO CHIARA, las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Chiara para cumplimiento consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIARA
HUAMANGA - AYACUCHO
ALCALDE
Econ. ULISES BAUTISTA SALVATIERRA
ALCALDE



Plaza principal S/N Chiara
chiaramunicipalidaddistrital@gmail.com
bautistasalvatierraulises@gmail.com
Cel: 988 082 926-926 344 046-930 352 217